



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32094 y 184/32096

13/01/2021

80682 y 80684

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En respuesta a las iniciativas de referencia se indica lo siguiente:

La gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación. Asimismo, anualmente se distribuyen, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, los fondos económicos correspondientes, para su gestión por aquellas, asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo y agrupadas en los distintos bloques.

En este sentido, en las órdenes TES/406/2020, de 7 de mayo, y TES 1039/2020, de 3 de noviembre, se distribuyen territorialmente los fondos para el ejercicio económico de 2020, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque para el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-t 2021-2021.

A lo largo del año 2020 se han ido adoptando diferentes medidas dirigidas a todos los colectivos de trabajadores afectados por la crisis del COVID- 19 con un triple objetivo. Primero, el refuerzo de la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables. Segundo, el apoyo a la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; proporcionar una respuesta ponderada ante la situación de emergencia y las limitaciones que ha causado en la actividad de las empresas y en los contratos de trabajo y, en especial, sobre las rentas salariales, a la par que atender al panorama de desescalada y a la reanudación progresiva de la actividad. Tercero, el refuerzo de la lucha contra la enfermedad.



Estas medidas, muchas de ellas consensuadas con los interlocutores sociales, buscan proporcionar la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas, favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados.

Las primeras medidas adoptadas, mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, persiguen evitar que una situación coyuntural como la actual tenga un impacto negativo de carácter estructural sobre el empleo.

Con el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, se continúan aplicando las medidas de suspensión y reducción de jornada en aquellas empresas que, por las restricciones o pérdidas de actividad, sigan imposibilitadas para recuperar la misma. Esta fuerza mayor se extendía al periodo durante el cual estuvieran afectadas impidiendo el reinicio de su actividad, y en principio, hasta el 30 de junio de 2020.

Una vez creado el marco de protección extraordinario y atendiendo a la evolución de los efectos de la crisis, se aprobó el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. Esta norma contiene nuevas medidas de reactivación del empleo y el trabajo autónomo. De un lado, permitía extender la situación de ERTE por fuerza mayor hasta el 30 de septiembre de 2020. Igualmente, se prorrogaban, hasta el 30 de septiembre de 2020, los ERTE por fuerza mayor total.

Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, se prorrogó hasta el 31 de enero de 2021, las medidas relativas a expedientes de regulación temporal de empleo, prestación por desempleo y protección de trabajadores autónomos. En el caso de las actividades de turismo, hostelería y comercio, además, el Real Decreto-Ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, se recogieron exoneraciones de cuotas propias para determinadas actividades si en la empresa seguía vigente un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor.

Asimismo, se han ido adoptado otras medidas complementarias, entre las que cabe destacar las siguientes:

El Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, estableció la compatibilización de la





prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias.

Por otra parte, en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, también se han implantado medidas extraordinarias de flexibilización.

En cuanto a incentivos al empleo, debe señalarse el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y, posteriormente, el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, que aprobaron sendas ampliaciones de la bonificación para trabajadores fijos discontinuos en el sector de hostelería, comercio y turismo vinculados a la actividad turística.

Por último, la aprobación del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, pretende regular la modalidad de trabajo no presencial que permita la continuidad de la actividad laboral sin tener que acudir al centro de trabajo, ante la creciente necesidad de encontrar alternativas a la prestación laboral presencial durante la crisis sanitaria. De esta manera, la relación laboral no se ve interrumpida por las restricciones de movilidad y contacto consecuencia de la crisis sanitaria.

Respecto a las futuras medidas para el año 2021, además de las ordinarias que ya se vienen ejecutando, es preciso señalar que la adopción de las medidas de empleo ha de insertarse en las nuevas políticas de reconstrucción económica y social para afrontar la crisis del COVID-19. En la coyuntura actual, la adopción de medidas en materia de empleo está condicionada por las previsiones del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, y el compromiso de la adopción de medidas para la creación de empleo a través de las mesas de diálogo social.

La Comisión de seguimiento tripartita laboral, creada por el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, tendrá las funciones de valorar la evolución de la actividad económica y el empleo, así como analizar las eventuales medidas futuras para la protección del empleo y el tejido productivo.

Por otra parte, hay que destacar la previsión de que se incluya un Pilar de Empleo en el Plan Nacional para la Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este marco se pretende desarrollar un importante número de programas de políticas activas de empleo, cuya elaboración se compartirá en el Sistema Nacional de Empleo, tanto con las Comunidades Autónomas como con los interlocutores sociales.

Con estos programas se contribuirá a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU),



principalmente a través del su Objetivo 8, consistente en promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Además, el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo (PAE) se asienta sobre las siguientes 6 líneas estratégicas: empleo joven, empleo mujer, orientación y emprendimiento, adquisición de nuevas competencias para la transformación digital y productiva, nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad y gobernanza del impulso al Plan Nacional de PAE.

Por otro lado, el Plan Anual de Política de Empleo para 2020, rediseñado antes de su aprobación para poder hacer frente a los retos en materia de empleo derivados de la crisis sanitaria y económica del COVID 19, ha sido recientemente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020.

En cuanto a la Estrategia Española de Activación para el Empleo, se está trabajando en una nueva estrategia que dé continuidad a la del periodo 2017-2020 y atienda a los nuevos retos surgidos con la crisis del COVID 19.

Por último, el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, establece la prórroga automática de todos los ERTES de fuerza mayor vigentes hasta el 31 de mayo de 2021. Igualmente, se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021 la aplicación del artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a los procedimientos de regulación temporal de empleo basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas con la COVID-19, iniciados tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

Madrid, 18 de febrero de 2021